

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220030500

Se procede a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

DE LO ACTUADO:

El despacho se abstuvo de correr traslado a la pasiva, como quiera que dentro de la acción de la referencia la relación jurídica procesal aún no se ha conformado.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que esta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Revisado nuevamente el expediente de la referencia advierte el Despacho que le asiste la razón al demandante en la medida en que solo hará uso del ejecutivo para la efectividad de la garantía real respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1945887.

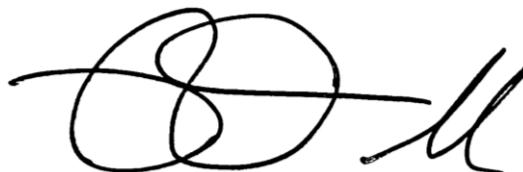
Siendo lo anterior así se repondrá el auto atacado para en su lugar proceder a calificar la demanda de la referencia, a lo que se procederá en auto separado.

De acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1.- REPONER para **REVOCAR** el auto de fecha 29 de septiembre de 2022 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2)


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b5675ff66558ac54333d63b681ed3305aba087225e418e211db5e440cd89b0**

Documento generado en 19/10/2022 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>